

EDICTO

San Miguel, dieciséis de abril de dos mil veintiséis.

Atendida la resolución de 9 de abril pasado, que dispuso el llamado a concurso público para proveer, en calidad de interino, el cargo de Receptor Judicial interino de San Miguel, y que el plazo de postulación se encuentra vencido, se advierte que, analizados los antecedentes del concurso, se constató que la cantidad de postulantes que remitieron sus antecedentes resultan insuficientes para asegurar una adecuada selección que garantice la idoneidad y excelencia en el desempeño de la función. Por tanto, con el fin de contar con una nómina de candidatos que permita una elección idónea para mantener la continuidad del servicio respecto del cargo que se publica; se resuelve:

Prorrogar el plazo de postulación para el cargo de **Receptor Judicial interino de San Miguel**, a contar de esta fecha y hasta las 23:59 horas del **23 de abril de 2026**.

Los postulantes deberán remitir el curriculum vitae, la copia del certificado de título de abogado, la copia de cédula de identidad por ambos lados, el certificado de antecedentes para fines especiales, la declaración de parentesco, la declaración de requisitos e incompatibilidades y declaración artículo 36, Ley N° 14.908, formulario de autorización de descuento por deuda de pensión de alimentos de ingreso para cargos de receptor judicial.

Para efectos de una ordenada tramitación electrónica se dispone que las postulaciones deberán presentarse mediante el sistema informático “Oficina Judicial Virtual” en rol pleno N°644-2026. **No se considerarán las presentaciones que se realicen por correo electrónico.**

Comuníquese lo anterior a los tribunales de Civiles y de Letras de la jurisdicción, al Colegio de Abogados y al Periodista de este Tribunal de Alzada, para gestionar la publicación pertinente en la página web del Poder Judicial.

Cúmplase por la vía más rápida. Sirva la presente resolución de atento y suficiente oficio remisorio.

Rol N°644-2026 Pleno y Otros Adm.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LXTCCXBTVQ